

ACTA N° 05-2023

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2023-PROMPERU-
PRIMERA CONVOCATORIA

**SERVICIO DE CREACIÓN DE TIENDAS VIRTUALES PARA EXPORTADORES PERUANOS EN LA
PLATAFORMA PERÚ MARKETPLACE**

Siendo las 15:00 horas del 30 de mayo de 2023, se reunieron mediante modalidad virtual a través de Google Meet, los siguientes miembros del Comité de Selección, designados mediante Formato N° 04 de designación del comité de selección N° 026-2023-OAD de fecha 12 de mayo de 2023

Carlos Antonio Parra Caballero, como presidente titular.

Juan Carlos Cervantes Livon, como primer miembro titular.

Juan Alejandro Vega Rosales como segundo miembro titular.

INICIO DE LA SESION:

Habiéndose comprobado quórum correspondiente, la presidente del comité de selección dio inicio a la sesión.

AGENDA A TRATAR:

- 1.1 Admisión de las ofertas presentadas.
- 1.2 Evaluación de Ofertas
- 1.3 Calificación de Ofertas

ACUERDOS

Antecedentes:

El 26 de mayo mediante Acta N° 4, el comité de selección acordó en su conjunto solicitar al postor MAS CONSULTING S.A.C. la subsanación de la oferta económica, en el sentido que el Anexo N° 1 presentado no guarda relación con el Anexo N° 1 de las bases.

En este sentido, mediante Carta N° 001-2023-PROMPERU/CS-AS N° 019-2023-1 del 26 de mayo de 2023 el presidente del comité de selección solicito al postor MAS CONSULTING S.A.C. la subsanación de dicho Anexo otorgándole un plazo máximo de 01 día hábil luego de la notificación a través del SEACE. Dicha notificación se aprecia en la siguiente imagen:

Datos del postor						
Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC					
RUC / Código	20552995873					
Consortio	No					
Nombre o razón social	MAS CONSULTING PERU S.A.C.					

[Registrar](#) [Regresar](#)

Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
1	26/05/2023	1	Publicado	 (191127 KB)	No	  

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Habiendo transcurrido el plazo de un (01) día hábil para que el postor MAS CONSULTING PERU S.A.C. subsane la observación formulada, se observa que no se ha registrado la subsanación en el SEACE:

Nombre o razón social	MAS CONSULTING PERU S.A.C.
Solicitud de Subsanación	
Acta de Observación	 (191127 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	26/05/2023
Estado Solicitud	Publicado
Subsanado	No
Ítem(s)	🔍

1.1. ADMISIÓN DE OFERTAS

En este sentido, el postor MAS CONSULTING PERU S.A.C no es ADMITIDO. De esta manera, el resultado final de la etapa de admisión es el siguiente:

POSTORES	CONDICIÓN DE OFERTA
EMOTIV S.A.C	ADMITIDO
MAS CONSULTING PERU S.A.C.	NO ADMITIDO
ASOCIACION CENTRO EDUCACIONAL NIKKEI	ADMITIDO

1.2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Seguidamente, se procedió con la evaluación de las ofertas, siendo el resultado el siguiente:

POSTOR	PRECIO TOTAL S/	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACIÓN	PUNTAJE DEL PRECIO
EMOTIV S.A.C.	64,000.00	105.00*	1	100
ASOCIACION CENTRO EDUCACIONAL NIKKEI	150,000.00	47.67*	4	

*Los postores solicitaron la bonificación del 5% sobre el puntaje total obtenido por tener condición MYPE. Se verificó la condición de REMYPE a través del siguiente enlace <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

1.3. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

POSTOR	RESULTADO
EMOTIV S.A.C.	NO CALIFICA*
ASOCIACION CENTRO EDUCACIONAL NIKKEI	NO CALIFICA**

*El postor EMOTIV S.A.C. presenta en el folio 23 de su oferta a Pilar Milla Terarrosa como personal clave requerido como DISEÑADOR SENIOR

Asimismo, en el folio 25 de su oferta el postor EMOTIV S.A.C. presenta el Diploma del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Toulouse Lautrec a Milla Terarrosa Maria del Pilar por haber concluido satisfactoriamente la carrera de Diseño Gráfico la fecha del diploma es Mayo de 2018.

Asimismo, en el folio 26 de su oferta, el postor EMOTIV S.A.C. presenta la constancia de trabajo de Maria del Pilar Milla Terarrosa la cual indica que labora en EMOTIV S.A.C. desde el 15 de abril del 2016 hasta el 15 de octubre de 2019.

Al respecto, de acuerdo a las bases integradas se establece lo siguiente: *El tiempo de experiencia será computado a partir de la obtención del egreso, para lo cual deberá presentar la constancia de egresado, caso contrario se contabilizará desde la fecha indicada en el Bachiller o título técnico durante el cual la persona ha acumulado experiencia.*

En este sentido, se debe contabilizar la experiencia desde Mayo de 2018 hasta el 15 de octubre de 2019. De la contabilización del plazo, se concluye que no cumple con acreditar los 3 años de experiencia. En este sentido, NO CALIFICA.

Asimismo, en el folio 38 y 39 de su oferta, el postor EMOTIV S.A.C. presenta las OS20050025 y OS21020128 ambas órdenes con la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo. No se advierte en todos los extremos del documento las constancias de prestación o conformidad a dichos servicios.

De acuerdo a las bases integradas, la acreditación de la experiencia se “acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación (...)”

En este sentido, de la revisión integral de los documentos presentados por el postor se observa que a dichas ordenes de servicio no se adjunta constancia de prestación o conformidad que acrediten que fehacientemente la experiencia presentada. En este sentido y no habiendo otra experiencia a calificar, se concluye que el postor EMOTIV S.A.C. no cumple con el monto de facturación requerido en la experiencia del postor en la especialidad.

En este sentido, el postor EMOTIV S.A.C. NO CALIFICA.

**Por otro lado, en el folio 18 el postor ASOCIACIÓN CENTRO EDUCACIONAL NIKKEI remite una Factura por el concepto del servicio “Servicio de gestión de comunicaciones de redes sociales y/o servicio de desarrollo y/o administración y/o soporte de plataformas digitales...”. Del mismo modo, adjunta el depósito en cuenta que acredite la factura. De la revisión integral de dicha experiencia incluyendo las actividades a realizar, se concluye que no guarda relación con los servicios similares materia del objeto de la presente convocatoria.

Cabe indicar que los servicios materia de la convocatoria son los siguientes: campañas de marketing directo, campañas de email marketing, campañas de telemarketing, desarrollo de estrategias de email marketing, envío de campañas de comunicación externa vía plataforma de marketing digital, o administración de email marketing para campañas de comunicación segmentada.

En este sentido, el comité de selección no considera como válida esta experiencia para el cálculo del valor estimado puesto que no corresponde a los servicios similares.

Asimismo, en el folio 19 el postor ASOCIACIÓN CENTRO EDUCACIONAL NIKKEI remite una Factura por el concepto del servicio “Servicio de alquiler de plataforma virtual para eventos...”. Del mismo modo, adjunta el depósito en cuenta que acredite la factura. Cabe indicar que dentro de los servicios similares no se encuentra el servicio de alquiler de plataforma virtual para eventos. Se concluye que no guarda relación con los servicios similares materia del objeto de la presente convocatoria.

Asimismo, en el folio 19 el postor ASOCIACIÓN CENTRO EDUCACIONAL NIKKEI remite una Factura por el concepto del servicio “Servicios de diseño, producción, desarrollo y gestión de contenidos digitales multiplataforma...”. Del mismo modo, adjunta el depósito en cuenta que acredite la factura. De la revisión integral de dicha experiencia incluyendo las actividades a realizar, se concluye que no guarda relación con los servicios similares materia del objeto de la presente convocatoria.

Seguidamente, en el folio 21 el postor ASOCIACIÓN CENTRO EDUCACIONAL NIKKEI remite una Factura por el concepto del servicio “Publicidad de campaña digital ciberseguridad, incluye publicidad en medios digitales: redes sociales, Google, LinkedIn, Instagram y otros”. Del mismo modo, adjunta el depósito en cuenta que acredite la factura. Al respecto, dentro de los servicios similares no se encuentra el servicio de publicidad en medios digitales. Se concluye que no guarda relación con los servicios similares materia del objeto de la presente convocatoria.

En el siguiente orden, en el folio 22 el postor ASOCIACIÓN CENTRO EDUCACIONAL NIKKEI remite una Factura por el concepto del servicio “Servicio de diseño, desarrollo e implementación de la plataforma web de la empresa Innovare E-Business”. Del mismo modo, adjunta el depósito en cuenta que acredite la factura. De la revisión integral de dicha experiencia incluyendo las actividades a realizar, se concluye que la implementación de una plataforma web no es un servicio similar a la presente convocatoria.

La última experiencia remitida en el folio 23 el postor ASOCIACIÓN CENTRO EDUCACIONAL NIKKEI remite una Factura por el concepto del servicio “Servicio de diseño, desarrollo e implementación de la plataforma web”. Del mismo modo, adjunta la constancia de prestación. De la revisión integral de dicha experiencia incluyendo las actividades a realizar, se concluye que el desarrollo de una plataforma web no es un servicio similar.

En este sentido, el postor **ASOCIACIÓN CENTRO EDUCACIONAL NIKKEI NO CALIFICA.**

1.4. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En consecuencia, se procedió a elaborar el cuadro denominado “Resumen de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas”, según detalle:

Postor	Admisión de Ofertas	Evaluación de Ofertas	Orden de Prelación	Calificación de Ofertas
EMOTIV S.A.C.	Admitido	105.00	1°	No Califica
ASOCIACIÓN CENTRO EDUCACIONAL NIKKEI	Admitido	47.67	2°	No Califica

Del resultado de las gestiones, el comité de selección acuerda en **DECLARAR DESIERTO** de la **Adjudicación Simplificada N° 019-2023-PROMPERU-PRIMERA CONVOCATORIA “Servicio de creación de tiendas virtuales para exportadores peruanos en la plataforma Perú Marketplace”**

ACUERDOS

- Los presentes adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:
- 3.1. **DECLARAR DESIERTO** la Adjudicación Simplificada N° 019-2023-PROMPERU-PRIMERA CONVOCATORIA
 - 3.2. **Publicar** la declaratoria de Desierto en la plataforma electrónica del SEACE
 - 3.3. Informar a la Oficina de Administración la declaratoria de Desierto.
 - 3.4. Informar el área usuaria la declaratoria de desierto y solicitar informar si persiste la necesidad del servicio.

Siendo las 16:30 del 30 de mayo y no habiendo otros temas a tratar, se procedió a dar por concluida la presente Sesión, procediendo a firmar la presente Acta en señal de conformidad.

CARLOS ANTONIO PARRA CABALLERO
Presidente

JUAN CARLOS CERVANTES LIVON
Miembro

JUAN ALEJANDRO VEGA ROSALES
Miembro

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2023-PROMPERU - PRIMERA CONVOCATORIA

SERVICIO DE CREACIÓN DE TIENDAS VIRTUALES PARA EXPORTADORES PERUANOS EN LA PLATAFORMA PERU MARKETPLACE

"DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LA ADMISION DE OFERTAS"

L I T E R A L	DESCRIPCION	POSTOR	POSTOR	POSTOR
		EMOTIV S.A.C	MAS CONSULTING PERU S.A.C	ASOCIACION CENTRO EDUCACIONAL NIKKEI
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 01).	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52° del Reglamento (Anexo N°2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento de "Terminos de referencia contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (CUANDO CORRESPONDA) (Anexo N° 5)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
g)	El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Lima, 30 de mayo de 2023 Comité de selección		ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2023-PROMPERU - PRIMERA

SERVICIO DE CREACIÓN DE TIENDAS VIRTUALES PARA EXPORTADORES PERUANOS EN LA PLATAFORMA PERU MARKETPLACE

EVALUACION DE OFERTAS

Puntaje máximo: 100 Puntos

L I T E R A L	FACTOR	PUNTAJE MAXIMO	EMOTIV S.A.C		ASOCIACION CENTRO EDUCACIONAL NIKKEI	
			PUNTAJE		PUNTAJE	
A)	PRECIO					
	La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:	100 PUNTOS	Precio Total (Incl. IGV)	Puntaje Obtenido	Precio Total (Incl. IGV)	Puntaje Obtenido
	$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p style="margin-left: 20px;">i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>	100 puntos	64,000.00	100.00	150,000.00	42.67
				100.00		42.67
	Sub Total		100.00		42.67	
	BONIFICACIÓN POR CONDICIÓN DE MYPE		5.00		5.00	
	TOTAL		105.00		47.67	
	ORDEN DE PRELACIÓN		1		2	

Lima, 30 de mayo de 2023

Comité de Selección

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2023-PROMPERU - PRIMERA CONVOCATORIA

SERVICIO DE CREACIÓN DE TIENDAS VIRTUALES PARA EXPORTADORES PERUANOS EN LA PLATAFORMA PERU MARKETPLACE

"CALIFICACIÓN DE OFERTAS"

LITERAL	FACTOR	POSTOR	POSTOR
		EMOTIV S.A.C	ASOCIACION CENTRO EDUCACIONAL NIKKEI
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
A.1.2	FORMACIÓN ACADÉMICA		
	Requisitos: •Mínimo bachiller en las carreras de Ciencias de Comunicación, Publicidad, Marketing o Periodismo para el personal clave requerido como Especialista en Marketing Directo. •Mínimo profesional técnico de las carreras de Diseño Gráfico, Diseño Web, Diseño UX o Diseño Publicitario; del personal clave requerido como diseñador senior. •Mínimo bachiller en las carreras Periodismo, Comunicaciones o Publicidad; del personal clave requerido como redactor senior bilingüe. Acreditación: El bachiller será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/ , según corresponda. El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido. En caso el bachiller no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.	CUMPLE	CUMPLE
A.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
	Requisitos: •Experiencia mínima de cuatro (4) años manejo de analítica, bases de datos, gestión de plataformas de email marketing o gestión de plataformas de telemarketing; del personal clave requerido como especialista en marketing directo. •Experiencia mínima de tres (3) años en diseño de websites, landing pages o emails publicitarios; del personal clave requerido como diseñador senior. •Experiencia mínima de cuatro (4) años en redacción de contenidos digitales, redacción publicitaria o redacción web; del personal clave requerido como redactor senior bilingüe. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.	NO CUMPLE	CUMPLE
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	Requisitos: El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 192,000.00 (Ciento noventa y dos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 (de las bases) tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 16,000.00 (Dieciséis mil con 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se considerarán servicios similares a los siguientes: campañas de marketing directo, campañas de email marketing, campañas de telemarketing, desarrollo de estrategias de email marketing, envío de campañas de comunicación externa vía plataforma de marketing digital, o administración de email marketing para campañas de comunicación segmentada Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.	NO CUMPLE	NO CUMPLE
RESULTADO		NO CALIFICA	NO CALIFICA

Lima, 30 de mayo de 2023

Comité de Selección